



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 217 Resolución de la Dirección General Función Pública, de fecha 10 de enero de 2023, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de diciembre por la que se ofertan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023. 1314

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 218 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-17/2023) de fecha 9 de enero de 2023, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 1315

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

- 219 Resolución RV-005/23, de 9 de enero de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del profesorado en régimen laboral. 1318

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 220 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción Reumatología, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 1321

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 221 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena. 1324

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 222 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 1331

- 223 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022. 1334



Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

224 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mula, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022. 1339

225 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022. 1344

226 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Contrato-Programa para 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 1349

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia**

227 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1476/2022, de 22 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense. 1354

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

228 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Moratalla Solar II" de 44,9 MWP, en el término municipal de Moratalla (EIA20210037). 1356

229 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 21/10/2022 por la que se concede a la mercantil Bioimpoluta, S.L., CIF B42847335 autorización ambiental integrada para planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost en calle Sierra Pila, parcela 17, manzana 6, pol. ind. de Albudeite, término municipal de Albudeite. Expediente AAI20220001. 1357

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

230 Aprobación inicial de la modificación del trazado del camino público "Vereda Real" en la pedanía de Gebas. 1358

231 Aprobación inicial del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata", presentados por la mercantil La Gloria Rents S.L. 1359

232 Aprobación del avance del "Plan Especial del Sector USEC Especial 12-21, Ctra. RM-E24, La Molata", y de su documento ambiental estratégico. 1360

Cehegín

233 Resolución de Alcaldía n.º 2753/2022 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Cehegín por promoción interna independiente. 1361

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

217 Resolución de la Dirección General Función Pública, de fecha 10 de enero de 2023, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de diciembre por la que se ofertan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.

Advertido error en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2023 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 5 de 9 de enero de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Encabezados de los anexos:

ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL.

ANEXO III: PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN.

ANEXO IV: PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Donde dice:

PROGRAMA	CÓDIGO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
----------	--------	---------------------------------	-----------	--------------	---------------	---------------------	--------------	--------------	----------------

Debe decir:

PROGRAMA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
----------	--------	------------------------	-----------	--------------	---------------	---------------------	--------------	--------------	----------------

Página 950.

ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SOLICITABLES DE MODO INDIVIDUAL.

Donde dice:

PL1	3571	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.1	SMP	1	50	50	25	25	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
-----	------	---	-----	---	----	----	----	----	--

Debe decir:

PL1	5497	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	SMP	1	50	50	25	25	FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
-----	------	--	-----	---	----	----	----	----	--

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2022, de 10 de marzo (BORM n.º 58, de 11 de marzo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

Murcia, 10 de enero de 2023.—La Directora General de Función Pública, Carmen M.ª Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

218 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-17/2023) de fecha 9 de enero de 2023, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM. 6/9/2004), este Rectorado:

Resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la categoría de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador (Licenciado o Diplomado) de la Universidad de Murcia, que a fecha 31 de diciembre de 2022 tenga la condición de fijo o interino.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados para formalizar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora deberán efectuar obligatoriamente los dos trámites siguientes:

- 1.- Presentación de solicitud de la actividad investigadora a ANECA.

Se accederá por medios electrónicos para el cumplimiento y envío telemático de los formularios y anexos, a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. En dicha sede se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las personas interesadas podrán dirigirse a http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática.

2.- Presentación de solicitud en el Registro General de la Universidad de Murcia de haber solicitado la evaluación de la actividad investigadora.

Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud firmada mediante presentación de instancia básica al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, a través de la sede electrónica de la misma en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, anexando solamente copia de la solicitud de la actividad investigadora presentada en ANECA obtenida en la dirección electrónica del punto anterior.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las citadas solicitudes y la justificación de la actividad investigadora será desde el 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (BORM de 8/07/2017)
- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 21-12-2022).
- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta (BORM de 5/04/2016)
- Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Murcia (BORM de 22/01/2022)

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia emitirá una resolución a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la Resolución de fecha 23 de diciembre de la Secretaría General de Universidades (BOE 5-01-2023).

4. Para la motivación de la resolución provisional que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo antes indicado.

8. Los efectos económicos y administrativos del reconocimiento de los tramos de investigación serán desde el 1/01/2023.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

219 Resolución RV-005/23, de 9 de enero de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del profesorado en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve

Primero.- Ámbito de aplicación.

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el profesorado contratado laboral con la categoría de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, que a fecha 31 de diciembre de 2022 tenga la condición de fijo o interino.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados para formalizar su solicitud tendrán que efectuar los siguientes trámites:

1. Presentar solicitud a la ANECA disponible en su sede electrónica: <https://aneca.sede.gob.es/> y presentar la justificación de la actividad investigadora conforme a lo indicado en la base tercera de esta convocatoria.

2. Presentar solicitud dirigida a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, según el modelo de solicitud general que pueden obtener en la dirección electrónica: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, anexando solamente fotocopia del impreso de solicitud firmado presentada a la ANECA.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 16 de enero hasta el 6 de febrero de 2023.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

La justificación de la actividad investigadora se realizará mediante los formularios y anexos que serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA <https://aneca.sede.gob.es/>

A través de dicha sede electrónica se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las consultas relacionadas con la convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se harán a través de ANECA Responde, accesible desde la página web a través del enlace http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde.

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad investigadora será el mismo que para la presentación de las solicitudes, 16 de enero hasta el 6 de febrero de 2023.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 21 de diciembre de 2022.
- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.
- Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la CNEAI, recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 5 de enero de 2023.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el/la Rector/a, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad indicará, en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 9 de enero de 2023.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

220 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Reumatología, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de junio de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista/opción Reumatología, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Aprobar, en los términos que figura en el Anexo II, la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con indicación de su puntuación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar que la presente y sus anexos se encontrarán expuestas al público en los lugares que indica la base específica quinta de la convocatoria. Cuarto.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 3 de enero de 2023.—El Presidente de la Comisión, Carlos Marras Fernández Cid.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: FSE/ REUMATOLOGIA**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	344,5	***5953**	PAGAN GARCIA, ENCARNACION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
2	341,4	***3846**	TORNERO RAMOS, CARMELO	H.G.U. "REINA SOFIA".
3	335,55	***9451**	MARTINEZ FERRIN, JAVIER JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	327,55	***8262**	MORENO RAMOS, MANUEL JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	306,15	***1434**	VILLALON PLA, MARINO JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
6	254,2	***9315**	MORENO MORALES, JUAN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	230,55	***1171**	GONZALEZ MOLINA, MARIA DEL ROCIO	H.G.U. "REINA SOFIA".

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: FSE/ REUMATOLOGIA**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

221 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de Movimiento Ciudadano de Cartagena, por Resolución de 25 de mayo de 2021, inició procedimiento de declaración como bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, publicada en el BORM núm. 130, de 8 de junio de 2021, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados, expediente administrativo DBC 000029/2020. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden 29 de junio de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 225, de 28 de septiembre de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados que constan en el expediente.

Durante la tramitación de este procedimiento se han presentado alegaciones, que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28 de diciembre de 2022, que considera que ya fueron resueltas en la citada orden de 29 de junio de 2022, la cual fue expuesta en la web del portal de la transparencia durante el periodo de información pública.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes que constan en el expediente, propone declarar los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena como bienes catalogados.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Resuelvo:

1. Declarar bienes catalogados por su relevancia cultural los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución y documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se declaran bienes catalogados por su relevancia cultural
los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a
Cartagena.**

Denominación: Respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

- Respiradero 2 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

Situación: El respiradero que se conserva se encuentra en la Calle Santa Rosa nº 44 junto al Centro de Salud del Barrio de la Concepción

Coordenadas ETRS 89: X 676983, 41 Y 4164088,65

- Respiradero 3: del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena.

Situación: Avenida Francisco Córdova Roch, 32 Cartagena. Esta zona está sin desarrollar urbanísticamente por lo que tanto el n.º como la Calle son las que aparecen en la información proporcionada por Google Maps.

Coordenadas: ETRS 89: X 676452,3 Y: 4164686,34

El respiradero nº 2, está construido en ladrillo macizo y semeja un pilar troncocónico con base ligeramente cuadrada sobre las que se dispone el objeto que posee cuatro caras trapezoidales que convergen en una pequeña pirámide, en uno de los lados se sitúa una pequeña ventana, en el proyecto original se remataba con una esfera, que en la actualidad no se conserva. Mientras que el respiradero nº 3, está construido en sillares de piedra arenisca y su coronamiento ha desaparecido, pudiendo ser semi circular tal como lo muestran las imágenes de la fuente que se encontraba en el arsenal de Cartagena construida por el Marqués de Granada y coronada con el busto de Jorge Juan.

A estos dos respiraderos se les ha asignado los números 2 y 3 siendo el nº 1 el que corresponde al expediente (DBC 47/2019) que fue publicada su incoación en el BORM Número 134 de 12 de junio de 2020.

Antecedentes históricos:

La necesidad de agua en Cartagena, ha sido un factor limitador de progreso: como ejemplo se destaca el hecho de que se puso en peligro la presencia de las Galeras Reales en el siglo XVI. En 1556, Felipe II convierte a Cartagena en apostadero de las Galeras Reales (Gómez, A. 2007) debido a la magnífica condición del puerto. La inexistencia de agua motivó que en 1564 el Ayuntamiento acordase facilitar agua de la Fuente de Cubas, construyendo una balsa donde recogerla para el servicio de las embarcaciones, poniendo el Ayuntamiento los carros (Mediavilla, J. 1928). Por otra parte, siguiendo la estela de Felipe II, en 1668 el rey Carlos II ordena que las Galeras Reales invernen en Cartagena (Gómez, A. 2007). Esto supone un acontecimiento histórico y el inicio del establecimiento de la Base Naval, que en el siglo XVIII culminaría con el establecimiento del Departamento Marítimo del Mediterráneo. En 1742 el Rey respalda el proyecto de la construcción del Arsenal, dentro de la política de reestructuración naval (Egea, A., y Berrocal, M.C. 2007).

Según los datos aportados por Gómez Espín y Bernabé Crespo: "en 1793, el Rey mandaba que «a la mayor brevedad, se llevase a facto la obra de conducir al Arsenal para las aguadas de sus bajeles de guerra, las aguas del sitio de Los Dolores» Las aguas de Los Dolores eran consideradas como abundantes, pero las peores del litoral (Egea, A., y Arias, L. 2007). Nacían al pie de la ermita de Los Dolores, y hasta ella se desplazaban esclavos de las galeras para recoger el agua

en cubas y barricas. En ese año, el ayuntamiento cede su uso a la Marina, con la condición de realizar dos fuentes en la calle Real para surtido público, con lo que se abastecía de agua al Arsenal y también se beneficiaban los vecinos de las cercanías (Gómez, A. 2007)

Atendiendo a la documentación consultada, la fuente más copiosa de la ciudad tuvo que ser la Fuente de Cubas. Este manantial quedaba localizado en el camino de Los Dolores, en la confluencia de la carretera de La Palma y el Camino Viejo de Pozo Estrecho. El Licenciado Cascales consideró que el acueducto por él localizado llevaba a la Fuente de Cubas, posteriormente varios autores han considerado que este nacimiento era el manantial que desde antiguo abastecía a la ciudad romana. Esta fuente, se secó a principios de siglo XX y fue descrita hacia 1589 por Gerónimo Hurtado de la siguiente forma: «llámase la fuente de Cubas, no es tan durce y así lo más sirve de lavar en ella la ropa de lienzo de los vecinos de la cibdad y regar una huerta no muy grande que tiene esta parte. Los caños antiguos y apariencia de la agua son más y mayores que el agua dicha y así se cree que se ha perdido o va entre dos tierras.»

Pero especialmente relacionadas con la navegación y las galeras aparecen las aguas del actual barrio de Los Dolores. Según parece, eran las aguas eran abundantes pero tenían fama de ser de las peores del litoral aunque Cascales afirmaba que para la navegación eran excelentes porque se sustenta mucho tiempo en la mar sin corromperse, hasta que se adelgaza y queda purísima y hasta ella se desplazaban los esclavos de las galeras atracadas en el puerto para recoger agua en cubas y barricas. Nacían en el denominado realengo del camino Real de Murcia, al pie de la Ermita de Los Dolores, y se cedió su usufructo a la Marina en 1793, junto a todo el terreno necesario para la construcción de cañerías, respiraderos con la única condición de que se debían hacer dos fuentes en la calle Real para el abastecimiento público.

Así pues, en 1793, el Rey mandaba que «a la mayor brevedad, se llevase a facto la obra de conducir al Arsenal para las aguadas de sus bajeles de guerra, las aguas del sitio de Los Dolores»

De esta forma, Aureliano Gómez Vizcaíno, en su artículo titulado El Agua en las Instalaciones Militares de Cartagena (1503-1945) cuando se refiere a la red de aguas Arsenal Militar, muestra un plano en el que se observa el conjunto de cañerías y fuentes que existieron en el Arsenal para la distribución del agua procedente del Manantial de Los Dolores, cedidos a la Marina por el Ayuntamiento en el año 1793.

Para facilitar la construcción del arsenal y evitar las inundaciones en la ciudad, fue necesario encauzar la rambla de Benipila, es por ello que paralelas al acueducto señalado, hubo que hacer una serie de obras, consistentes en excavar un canal para que las avenidas de las ramblas tengan fácil curso a la cala de las Algamecas con cuyo medio evitan los perjuicios que hasta ahora ha estado expuesto el puerto de Cartagena, firmado por Sebastián Feringán el 28-10-1733 y cuyos perfiles se conservan en el Archivo General de Simancas.

Justificación

En la ciudad de Cartagena se encuentran catalogados por su relevancia cultural varios inmuebles de características similares relacionados con la ingeniería hidráulica, por lo tanto, en aplicación de los criterios de valorización de los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia

y con el fin clasificarlos con las categorías que figuran en la Ley 4/2007 los Respiraderos del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena poseen las siguientes características:

1. SINGULARIDAD: Se conservan pocos respiraderos del Siglo XVIII en la Región de Murcia

2. AUTENTICIDAD: Aunque no cumple con su función original, el respiradero no ha cambiado de aspecto desde su diseño por Sebastián Feringan en el Siglo XVIII, conservándose los planos originales del mismo.

3. INTEGRIDAD: El respiradero se encuentra en buenas condiciones y es posible su restauración.

4. REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA: No se considera representativo para la Región de Murcia, ya que no es un signo que sea extrapolable al resto del territorio.

5. VALOR SIMBÓLICO: No posee un valor simbólico singular para la población.

6. INTERÉS ARTÍSTICO/ TÉCNICO/ INDUSTRIAL: Representa un gran interés técnico dada la complejidad de la obra.

7. INTERÉS REMEMORATIVO: Es un elemento que representa la llegada del agua al arsenal de Cartagena sin cuya presencia hubiera sido imposible la existencia del mismo.

8. INTERÉS TIPOLÓGICO: Los respiraderos de los acueductos subterráneos no son una tipología extraordinaria ya que son muy comunes en este tipo de obras.

9. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se conserva bastante bien.

10. INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO O NATURAL: No es considerado un hito en el ámbito urbano de la ciudad de Cartagena.

Los respiraderos 2 y 3 del acueducto del manantial de Los Dolores a Cartagena goza de singularidad, autenticidad, integridad, valor simbólico, interés técnico y conmemorativo, así como que su estado de conservación es bueno por lo tanto, en aplicación del artículo 4 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Medidas de salvaguardia:

En el momento de intervenir en la zona habrá de tenerse en cuenta que los respiraderos deben contar con una zona de respeto que proteja su visión, de la misma forma, al no haberse realizado excavaciones en la zona y debido a la magnitud del acueducto subterráneo, en las futuras urbanizaciones de la zona habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia con el fin de decidir si se conserva el acueducto o se documenta arqueológicamente. Cualquier elemento relacionado con el acueducto que se encuentre en la zona deberá ser estudiado con metodología arqueológica.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
RESPIRADEROS DEL ACUEDUCTO DEL
MANANTIAL DE LOS DOLORES A CARTAGENA
T.M. de CARTAGENA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

40 0 40 80 120 160 m





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
RESPIRADEROS DEL ACUEDUCTO DEL
MANANTIAL DE LOS DOLORES A CARTAGENA
T.M. de CARTAGENA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

40 0 40 80 120 160 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

222 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de fecha 12 de febrero de 2019

Murcia, 27 de diciembre de 2022

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para tal cargo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 10 de marzo de 2022, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en nombre y representación de la citada Institución de conformidad con el artículo 42.2.g del Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia (BORM de 6 de septiembre de 2004).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que con fecha 12 de febrero de 2019, se suscribió el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula vigésima primera, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 12 de febrero de 2023 hasta el 12 de febrero de 2027.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—Por la Universidad de Murcia, el Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

223 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mazarrón para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno el 21 de abril de 2022.

Murcia, 23 de diciembre de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Excma Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Gaspar Miras Lorente, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Mazarrón, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones

públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM n.º 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que se publicó en el BORM n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2022, Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

Acuerdan:

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos.

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta: Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Mazarrón

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta: Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima: Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades Y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Gaspar Miras Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 224 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mula, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022.**

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mula, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mula, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Mula para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno el 21 de abril de 2022.

Murcia, 23 de diciembre de 2022

Reunidos,

De una parte, la Excmá Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Moreno García, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Mula, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones

públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM n.º 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que se publicó en el BORM n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2022, Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

Acuerdan:

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos.

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta: Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Mula

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta: Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima: Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

225 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Lorca, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022

Murcia, 23 de diciembre de 2022

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Diego José Mateos Molina, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Lorca, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones

públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM nº 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que se publicó en el BORM n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2022, Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

Acuerdan:

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos.

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta: Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorca

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta: Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima: Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

226 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Contrato-Programa para 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Vista la Adenda al Contrato-Programa para 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, teniendo en cuenta qué tanto el objeto de Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al Contrato-Programa para 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 29 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

**Adenda al Contrato-Programa para 2022 entre la Consejería de
Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito el
16 de mayo de 2022.**

Murcia, 28 de diciembre de 2022.

Intervienen:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María del Valle Miguélez Santiago, en su condición de titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, adquirida en virtud del Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (BORM n.º 80, de 9 de abril), Consejería de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y a la que corresponde el seguimiento y control directo de esta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de autorización otorgada por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 28 de octubre de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Adenda al Contrato-Programa 2022.

A tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que las partes suscribieron en fecha 16 de mayo de 2022 el Contrato-Programa para el ejercicio 2022, aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada mediante la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de acuerdo con la Disposición adicional trigésimo séptima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Segundo.- El Plan de Actuación para 2022 de la Fundación Séneca fue aprobado en la reunión del Patronato de fecha 20 de diciembre de 2021. Con posterioridad, en virtud de las obligaciones derivadas de la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia durante el ejercicio 2022, se hizo preciso acomodar a los mismos los proyectos inicialmente aprobados, por lo que, con fecha 11 de abril de 2022, el propio Patronato acordó aprobar la modificación del referido Plan de Actuación, y su consiguiente transposición a las áreas, líneas y objetivos del Contrato-Programa para 2022.

Tercero.- En la reunión del Patronato de la Fundación de 28 de octubre de 2022, se ha acordado modificar el Plan de Actuación y, en consecuencia:

- Suprimir en la Valoración Económica para 2022 el objetivo 35-0-22-FUND-A01-L02-OB01: Programa Saavedra Fajardo (PSF) en el Programa 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad, financiado con 1.072.400,00 €.

- Asignar un importe total de 1.072.400,00 € al objetivo 35-0-22-FUND-A02-L01-OB01: Proyectos para la promoción general de conocimiento/Proyectos estratégicos en colaboración, perteneciente al Programa 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, para incrementar la dotación de las ayudas a conceder.

- Disminuir en la Valoración Económica para 2022 el objetivo 35-0-22-FUND-A03-L01-OB02: Osiris, en el Programa 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i, en 440.000,00 €, debido a recortes sufridos en la dotación del objetivo.

Cuarto.- El Contrato-Programa, al tener una vigencia anual, precisa de un carácter flexible, de manera que pueda ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación. En esta adenda, estando próxima la conclusión del ejercicio 2022, se ha adaptado el Contrato-Programa a las necesidades antes mencionadas.

En consecuencia con lo expuesto, se modifica el Contrato-Programa para recoger las variaciones económicas y contractuales significativas que afectan al mismo, en los términos que se detallan a continuación:

Cláusulas:

Primera.- El apartado B de la cláusula "Tercera. Obligaciones de las partes", que dispone:

- "Transferir a la Fundación Séneca un total de 18.268.624 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.08.00.542D.431.03, Proyectos 21887 (Plan de Actuación Anual: 5.450.000 €); 32004 (Gastos Generales de Funcionamiento: 782.982 €); 49060 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Ciencias Marinas: 5.999.992 €); 49061 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Agroalimentación: 5.500.000 €); 48801 (Homologación Retributiva: 22.378 €); 49063 (Crecimiento General Retributivo 2022: 13.272 €); de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2022. Las transferencias deberán hacerse efectivas de modo que permitan la disponibilidad en plazo de los fondos destinados a las Áreas Operativas relacionadas en los anexos I y II integrantes del Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2022, teniendo en cuenta su proceso de elaboración, publicación, evaluación y resolución".

Se sustituye por:

- "Transferir a la Fundación Séneca un total de 17.828.624,00 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.08.00.542D.431.03, Proyectos 21887 (Plan de Actuación Anual: 5.450.000 €); 32004 (Gastos Generales de Funcionamiento: 782.982 €); 49060 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Ciencias Marinas: 5.999.992 €); 49061 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Agroalimentación: 5.560.000 €); 48801 (Homologación Retributiva: 22.378 €); 49063 (Crecimiento General Retributivo 2022: 13.272 €) de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2022. Las transferencias deberán hacerse efectivas de modo que permitan la disponibilidad en plazo de los fondos destinados a las Áreas Operativas relacionadas en los anexos I y II integrantes del Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2022, teniendo en cuenta su proceso de elaboración, publicación, evaluación y resolución".

Segunda.- La cláusula "Cuarta. Plan anual de actuación", que dispone:

"El Plan de Actuación para año 2022 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 1.988.173,00 €.
- 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dotación inicial: 2.766.827,00 €.
- 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i. Dotación inicial: 11.999.992 €.
- 35-0-22-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. En ejecución 951.142 € correspondientes al el Plan de Actuación de 2021.
- 35-0-22-FUND-A05: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento. Dotación inicial: 220.000 €.
- 35-0-22-FUND-A06: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 275.000,00 €.
- 35-0-22-FUND-A07: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 50.000,00 €.
- 35-0-22-FUND-A08: Programa de Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 150.000,00 €".

Se sustituye por:

"El Plan de Actuación para año 2022 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- . 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 915.773,00 €.
- . 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dotación inicial: 3.839.227,00 €.
- . 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i. Dotación inicial: 11.559.992,00 €.
- . 35-0-22-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. En ejecución 951.142 € correspondientes al el Plan de Actuación de 2021.
- . 35-0-22-FUND-A05: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento. Dotación inicial: 220.000 €.
- . 35-0-22-FUND-A06: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 275.000,00 €.
- . 35-0-22-FUND-A07: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 50.000,00 €.
- . 35-0-22-FUND-A08: Programa de Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 150.000,00 €".

Tercera.- El Anexo I del Contrato-Programa para 2022 se modifica de la siguiente forma:

En el Área Operativa 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad, en la Línea 35-0-22-FUND-A01-L02: Subprograma de Atracción de Talento Investigador y Fortalecimiento de las Capacidades de los Grupos y Organismos de Investigación, se suprime el Objetivo 35-0-22-FUND-A01-L02-OB01: Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Anexo II del Contrato-Programa para 2022 queda con la siguiente redacción:

35-0-2-FUND-Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
I. Gastos de Personal	130.983,00	130.983,00	90.341,00	127.063,00	90.340,00	64.768,00	64.767,00	699.245,00
13 Laborales	99.885,00	99.885,00	69.120,00	96.900,00	69.119,00	49.819,00	49.821,00	534.549,00
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	31.098,00	31.098,00	21.221,00	30.163,00	21.221,00	14.949,00	14.946,00	164.696,00
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.057,00	119.387,00
20 Arrendamientos y cánones	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	10.164,00
22 Material, suministros y otros	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.605,00	109.223,00
I OPERACIONES CORRIENTES	148.038,00	148.038,00	107.396,00	144.118,00	107.395,00	81.823,00	81.824,00	818.632,00
Transferencias fines fundacionales	915.773,00	3.839.227,00	11.559.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.009.992,00
48- A familias e instituciones sin fines de lucro	915.773,00	3.839.227,00	11.559.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.009.992,00
II OPERACIONES FINES FUNDACIONALES	915.773,00	3.839.227,00	11.559.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.009.992,00
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	1.063.811,00	3.987.265,00	11.667.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	17.828.624,00

INGRESOS	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
Transferencias de la Administración	1.063.811,00	3.987.265,00	11.667.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	17.828.624,00
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARM CORRIENTES	148.038,00	148.038,00	107.396,00	144.118,00	107.395,00	81.823,00	81.824,00	818.632,00
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARM FINES FUNDACIONALES	915.773,00	3.839.227,00	11.559.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.009.992,00
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	1.063.811,00	3.987.265,00	11.667.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	17.828.624,00

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
	2	2	1,5	2	1,5	1,5	1,5	12

Quinta.- Publicación de la Adenda al Contrato-Programa 2022.

Una vez suscrita por las partes, la presente Adenda al Contrato-Programa será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de la Fundación Séneca, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato programa para 2022, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Director de la Fundación Séneca, Antonio González Valverde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

227 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1476/2022, de 22 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense.

Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019 (publicado en el BOE de 17 de diciembre, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de diciembre de 2019),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 4 de mayo de 2021, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología Jurídica y Forense.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2021/2022.

Murcia, 22 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	30
Optativas	12
Prácticum	12
Trabajo Fin de Máster	6
Total	60

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI- MESTRE	CRÉDITOS
Aspectos legales, éticos y profesionales en psicología jurídico-forense	Obligatoria	C1	3
Metodología aplicada a la psicología jurídica y forense	Obligatoria	C1	3
Evaluación psicológica y neuropsicológica jurídica y forense	Obligatoria	C1	6
Psicopatología forense y criminal	Obligatoria	C1	3
Psicología jurídica de la victimización infantil	Obligatoria	C1	6
Psicología del testimonio	Obligatoria	C1	3
Psicología jurídica en el ámbito de familia	Obligatoria	C2	6
Psicología jurídica con menores infractores	Optativa	C1	3
Valoración psicológica de secuelas y victimología	Optativa	C1	3
Intervención y evaluación psicológica en violencia de género	Optativa	C1	3
Programas de tratamiento psicológico y reinserción social con penados	Optativa	C1	6
Psicología jurídica y forense basada en la evidencia	Optativa	C2	3
Psicología criminal y valoración psicológica del riesgo, peligrosidad e imputabilidad	Optativa	C2	3
Psicología jurídica en el ámbito laboral	Optativa	C2	3
Mediación	Optativa	C2	3
Prácticum	Obligatoria	C2	12
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	C2	6

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

228 Anuncio de la Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Moratalla Solar II" de 44,9 MWP, en el término municipal de Moratalla (EIA20210037).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 24 de octubre de 2022, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el Proyecto de Instalación solar fotovoltaica denominada "Moratalla Solar II" de 44,9 MWp, en el término municipal de Moratalla, podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897443M1666615455954RQQ

Murcia, 25 de octubre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

229 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 21/10/2022 por la que se concede a la mercantil Bioimpoluta, S.L., CIF B42847335 autorización ambiental integrada para planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost en calle Sierra Pila, parcela 17, manzana 6, pol. ind. de Albudeite, término municipal de Albudeite. Expediente AAI20220001.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 2022 de corrección de errores advertidos en la Resolución de fecha 21/10/2022 por la que se concede a la mercantil Bioimpoluta, S.L., CIF B42847335 Autorización Ambiental Integrada para planta de tratamiento de residuos no peligrosos (orgánicos, verdes y madera) para la obtención de: fertilizantes orgánicos, producción de biogás mediante digestión anaerobia y producción de compost en Calle Sierra Pila, parcela 17, manzana 6, Pol. Ind. de Albudeite, término municipal de Albudeite.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=180271&IDTIPO=60>

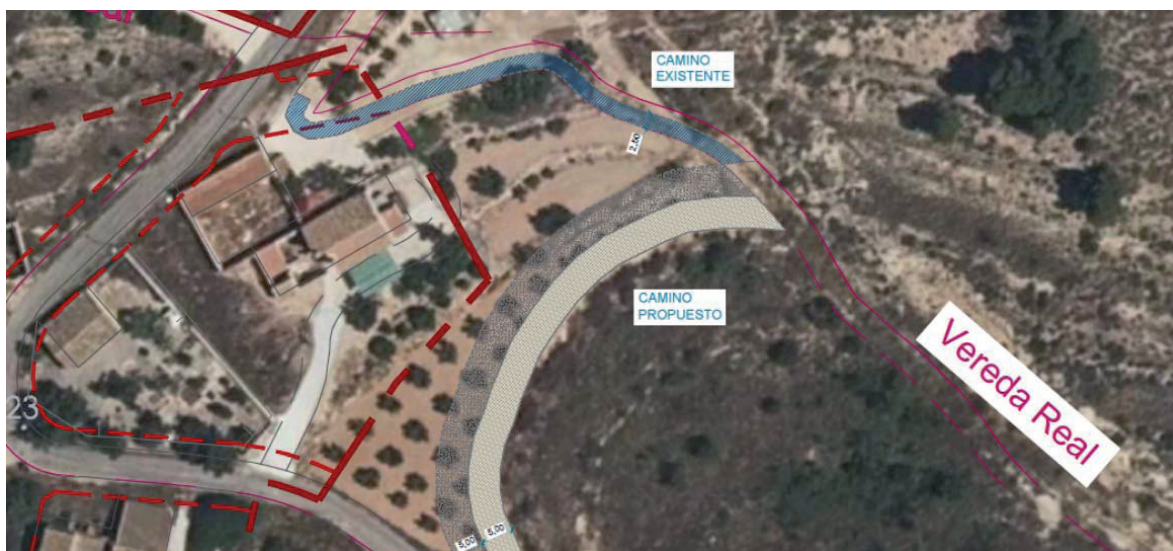
En Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

230 Aprobación inicial de la modificación del trazado del camino público "Vereda Real" en la pedanía de Gebas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2022 aprobó inicialmente la alteración en la calificación jurídica de un tramo de longitud 79,8 m, del Camino Público denominado "Vereda Real", a su paso por la finca sita en la pedanía de Gebas, en el término Municipal de Alhama de Murcia, con Ref. Catastral n.º 30008A003006260000LL y 30008A003007060000LS (Finca Registral n.º 37.274). De acuerdo con el trazado y secciones contempladas en la Memoria Valorada "Modificación de trazado del Camino Vereda Real de Gebas en Alhama de Murcia", redactada por la Ingeniera Técnica Obras Públicas D.ª M.ª Azucena Jiménez Ruíz (Colegiada n.º 17.892), con el siguiente grafismo, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial:



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente completo, incluyendo la memoria y los planos correspondientes, se encuentra de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal

(https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=ST&PAGE_CODE=PTS2_TABLON), así como en la página web municipal

<https://ayuntamiento.alhamademurcia.es/documentos-exposicion-publica-urb.asp>

donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 10 de noviembre de 2022.—El Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía), Antonio J. Caja García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

231 Aprobación inicial del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata", presentados por la mercantil La Gloria Rents S.L.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación (EE2022/7274Q) y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (EE2022/599W) de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata", presentados por la mercantil La Gloria Rents S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 199 y 202 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos mencionados, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 25 de noviembre de 2022.—El Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía), Antonio J. Caja García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

232 Aprobación del avance del “Plan Especial del Sector USEC Especial 12-21, Ctra. RM-E24, La Molata”, y de su documento ambiental estratégico.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, se ha aprobado el Avance del Plan Especial del Sector USEC ESPECIAL 12-21, Ctra. RM-E24, La Molata, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, tramitado a instancia de las mercantiles La Gloria Rents S.L. y La Ermita Resort S.L., y suscrito por el Arquitecto D. Víctor González Millán en fecha 29/04/2022, aprobando igualmente el Documento Ambiental Estratégico de dicho plan en él contenido, suscrito por el licenciado en Ciencias Biológicas D. Emilio Díez de Revenga Martínez en fecha 8/04/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 7 de diciembre de 2022.—El Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía), Antonio J. Caja García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

233 Resolución de Alcaldía n.º 2753/2022 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Cehegín por promoción interna independiente.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2753/2022 de fecha 20 de diciembre se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Cehegín, siendo la siguiente:

DNI	NOMBRE	ADMITIDO/EXCLUIDO
****919**	Durán Guirao, Francisca	admitida
****566**	Fernández Baeza, Diego	admitido
****272**	Fernández Andújar, Elvira	admitida
***974**	Oñate Corbalán, M.ª Dolores	admitida
****086**	Oñate Corbalán, Miriam José	admitida
****176**	Antonia Padilla Romero	admitida
****595**	Maravillas Romero Matallana	admitida

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 21 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.